**D.J. (481)**

**SANTIAGO,** 9 MAYO 2024

**RESOLUCION Nº** 01526 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N° 70 de fecha 6 de mayo de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que con fecha 12 de diciembre de 2023 se suscribió el Convenio Marco entre la Corporación Universidad de la Costa – Colombia y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

**2.** Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.

**3.** Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

**RESUELVO:**

**Apruébense** el Convenio Marco suscrito ente la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA - COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**, con fecha 12 de diciembre de 2023, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO**

En Santiago, a 12 de diciembre de 2023, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle [redacted] de esta ciudad, y la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA**, representada por su rector **EDUARDO CRISSIEN BORRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía [redacted] de Barranquilla, ambos domiciliados en la [redacted], han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**CLÁUSULA PRIMERA**

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

**CLÁUSULA TERCERA**

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

**CLÁUSULA CUARTA**

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

**CLÁUSULA QUINTA**

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

**CLÁUSULA SEXTA**

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio dependerá del financiamiento disponible.

No obstante a lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

**CLÁUSULA OCTAVA**

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

**CLÁUSULA DÉCIMA**

No obstante a lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad de la Costa de Barranquilla - Colombia, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones."

**CLÁUSULA DUODECIMA**

La personería del Sr. Eduardo Crissien Borrero para representar a la Corporación Universidad de la Costa consta en el Acuerdo No. 026 emanado de la Sala General el día 15 de julio de 2021 en la ciudad de Barranquilla, ratificado a través de Acuerdo SG No. 028 del 8 de julio de 2022.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Articulo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, de ellos en poder de cada una de las partes.

**FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y EDUARDO CRISSIEN BORRERO, RECTOR, CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA.**

**Regístrese y comuníquese.**

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2024.05.13 14:11:13 -04'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2024.05.13 12:00:40 -04'00'

i

**DISTRIBUCION:**
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaria General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad de Ingeniería

***PCT***
PCT/meil.